



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2020-MPC

Casma, 23 de Diciembre del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Concejo Provincial de Casma trató sobre la aprobación del proyecto de Convenio de Cogestión entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud-CLAS Yautan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece en su artículo 9°, inciso 26, que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, asimismo, en el artículo 20° inciso 23) del mismo cuerpo normativo, se establece que es atribución del Alcalde de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme al artículo 88° del Texto Unico ordenado de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Las entidades están facultadas para brindar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas. Convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el inciso 2.5 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece: "Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 013144-2020 de fecha 16.12.2020, el Presidente de la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud- CLAS Yautan, presentan el proyecto de Convenio de Cogestión entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud-CLAS Yautan;

Que, de acuerdo al Informe N° -2020-GDS-MPC de fecha 17.12.2020, el Gerente de Desarrollo Social manifiesta que el Convenio de Cogestión entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud-CLAS Yautan, tiene como principal objetivo el de formular, coordinar, gestionar proyectos de inversión pública en materia de salud, para mejorar los servicios de atención;

Que, de acuerdo al Informe N° 492-WFMP-2020-MPC-OPP de fecha 17.12.2020, el Jefe de Presupuesto, Planificación e Informática informa que para atender el Convenio de Cogestión entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud-CLAS Yautan, si existe disponibilidad presupuestal;





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2020-MPC

Que, las Comunidades Locales de Administración de Salud-CLAS, son los órganos de cogestión constituidos como asociaciones civiles sin fines de lucro con personería jurídica y se rigen por el Código Civil, desde sus propuestas promueven la equidad eficiencia, eficacia y oportunidad de los servicios de salud;

Que, habiendo analizado el presente caso en estudio se colige que los convenios de colaboración interinstitucional constituyen herramientas documentales con los que las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran acuerdos en el ámbito de su perspectiva competencia y, dentro de la ley son de naturaleza obligatoria para las partes. Finalmente, es preciso indicar que el presente convenio tiene como objeto aunar esfuerzos para desarrollar un trabajo conjunto destinado al fortalecimiento de la atención primaria de salud en la Provincia de Casma con el mantenimiento, mejoramiento, equipamiento y/o implementación de los establecimientos de la salud del ámbito de la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud-CLAS Yautan;

Que, en mérito a los argumentos esgrimidos, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 403-2020-OAJ-MPC-BNSM de fecha 17.12.2020, opina que es procedente la aprobación del Convenio de Cogestión entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud-CLAS Yautan;

Estando al voto Unánime de los señores regidores presentes en la Sesión de Concejo de fecha 23 de Diciembre del presente año y con las facultades conferidas en el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Convenio de Cogestión entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud-CLAS Yautan.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cogestión entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud-CLAS Yautan.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

